

# Violencia de género en el ámbito escolar

**Autor:** Matencio Hilla, Carolina (Licenciado en derecho, Profesor de Formación Profesional).

**Público:** Ciclos formativos y la ESO. **Materia:** Tutoría. **Idioma:** Español.

**Título:** Violencia de género en el ámbito escolar.

## Resumen

Este artículo versa sobre la problemática de la violencia de género, tiene la finalidad de aclarar lo que es violencia de género y como actuar ante esta situación. En este artículo se intenta explicar de una manera sencilla todo el proceso a seguir en el caso de que una mujer o una adolescente sufra una agresión calificada como violencia de género, desde la interposición de la denuncia, hasta el desarrollo del proceso judicial y las medidas de protección que tendrá la víctima.

**Palabras clave:** Violencia de género.

**Title:** gender violence in the school setting.

## Abstract

This article deals with the problem of gender violence, with the aim of clarifying what gender violence is and how to act in this situation. This article tries to explain in a simple way the whole process to follow in case a woman or adolescent suffers an aggression qualified as gender violence, from the filing of the complaint, to the development of the judicial process and the measures of protection that the victim will have.

**Keywords:** Gender violence.

Recibido 2018-01-23; Aceptado 2018-01-30; Publicado 2018-02-25; Código PD: 092068

Desde la situación vivida en algunos centros escolares y el repunte de violencia de género en el ámbito escolar y en los adolescentes en estos últimos años, se van a tratar en este artículo algunos aspectos definitorios y aclaratorios sobre lo que se entiende por violencia de género y lo que se califica como violencia en el ámbito familiar, conceptos muy distintos pero que si no se aclaran bien pueden confundirse.

## I. QUÉ ES VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se entiende por violencia de género, la violencia ejercida en la pareja, la que se ejerce mediando una relación afectivo sexual, la ejercida por el hombre contra la mujer (y sólo por el hombre y sólo contra la mujer), es decir, los tratos vejatorios, insultos, agresiones físicas o sexuales con la que actúa un chico hacía su novia.

Otro tipo de Violencia es la **VIOLENCIA DOMÉSTICA**, que son aquellas agresiones distintas a la catalogada como Violencia de género, es decir, el resto de violencias que pueden surgir en el ámbito de la pareja (mujer contra hombre, hombre contra hombre, mujer contra mujer) y de igual manera la violencia ejercida en el ámbito familiar (hij@s contra madres o padres, padres contra hijos, etc...)

Todo este tipo de agresiones se pueden plantear en los alumnos que actualmente cursan estudios en nuestras aulas y que se pueden ver afectados por tales hechos de una manera muy significativa, afectando a su vida tanto en el ámbito personal, familiar como educativo.

## II. QUÉ SE DEBE HACER EN EL CASO DE QUE UN ALUMNA/ CHICA SUFRA UNA AGRESIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

Lo primero que debe hacer una alumna que sufre cualquier tipo de agresión calificada como violencia de género es, en el caso de que sea menor de edad, ponerlo en conocimiento de los padres o tutores y **DENUNCIAR** el hecho.

Denunciar no es otra cosa que contar unos hechos ante las Autoridades, si esos hechos constituyen delito o falta, se inicia el proceso penal, es en ese momento, cuando la chica, la víctima, es asistida por un abogado experto en violencia de género, y un psicólogo en el caso de ser necesario.

La denuncia se interpondrá en una comisaría de policía, o bien en el mismo hospital o centro médico. Cuando llega a un hospital una mujer lesionada puede DENUNCIAR. Los mismos facultativos médicos tienen la obligación de comunicar los hechos susceptibles de violencia de género a las autoridades pertinentes.

Resulta **aconsejable formular la denuncia en la Comisaría de Policía** o puesto de la Guardia Civil correspondiente al LUGAR DE DOMICILIO de la víctima, aunque puede hacerse ante cualquier autoridad policial o judicial o incluso en Fiscalía.

Por tanto, podrá interponer la denuncia, cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de este delito, es decir, la víctima, representada por sus padres o tutores si es menor, un familiar de la víctima, un vecino que tenga conocimiento de los hechos, un amigo, o el mismo hospital al que acude la víctima por haber recibido una paliza... Merece la pena resaltar que prevalece el derecho a la vida e integridad física sobre el derecho a la intimidad de la víctima. (Aunque no quiera denunciar, el hospital lo hará).

Una vez que la víctima declara se pasa a la fase de juicio oral; **Qué pasa entonces?**

### III. FASE DE JUICIO ORAL.

- Una vez que declara la chica en la policía, se pasan las actuaciones al juzgado, y en el Juzgado de la mujer, delante de la Juez, declara de nuevo.
- **NUNCA SE VA A ENCONTRAR CON EL MALTRATADOR.** El hombre, si está detenido, declarará una vez que la mujer haya salido de la sala.
- Se oirá a la víctima y a los testigos de la agresión, hermanos, padres, amigos, profesores, tutores, orientadores, etc...

Es importante saber que las **Las denuncias NO se pueden "quitar"**. Ahora bien, si que pueden las víctimas, las chicas, después de poner la denuncia, **no declarar** en el juzgado contra el maltratador (novio,), entonces, al no denunciar, se archivará el procedimiento y no sigue el juicio.

En cuanto a los Juzgados que tratan los casos de Violencia de género, indicar que son juzgados especializados en materia de violencia sobre la mujer, se les denomina **Juzgados de violencia de género**. Además de la especialización, estos juzgados tienen competencia en materia civil, para los procedimientos de familia que se deriven de los de violencia, tales como custodia de hijos y pensión de alimentos.

### IV. MEDIDAS IMPUESTAS AL MALTRATADOR

Una vez celebrado el juicio, el maltratador, si los hechos descritos en la denuncia no son constitutivos de delito, se dictará sentencia absolutoria y saldrá libre de cargos.

Ahora bien, si los hechos descritos en la denuncia son constitutivos de delito, y queda suficientemente probado que ha habido maltrato hacia la chica, se dictará sentencia condenatoria. En dicha sentencia se impondrán una serie de medidas tanto de ámbito penal como civil, dichas medidas serán.

#### ➤ MEDIDAS PENALES:

- Prohibición de aproximación a la víctima.
- Prohibición de residencia en determinado lugar o población.
- Prohibición de comunicación.
- Retirada de armas u otros objetos peligrosos.
- Privativas de libertad (prisión provisional) en los casos más graves.

#### ➤ MEDIDAS CIVILES:

- Atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar.
- Determinación del régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos.
- Régimen de prestación de alimentos.

- Cualquier medida para evitar al menor un peligro o perjuicio.
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE SE SUELEN IMPONER:
  - Renta Activa de Inserción, que incluye una ayuda en caso de cambio de residencia, gestionada por los Servicios Públicos de Empleo.
  - Ayuda económica.
  - Acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.
  - Derechos laborales y de Seguridad Social.

## V. QUE ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

Una **Orden de Protección** es la prohibición que dicta el Juez al maltratador de acercarse a la víctima (chica) y de comunicarse con ella por cualquier medio, ya sea por watsapp, facebook, teléfono, entrar a su casa, ir a su instituto, a su trabajo, a su gimnasio, etc...

Esta medida, es de carácter provisional, suele durar unos meses, que pueden ser, 12, 18, etc...en función de la gravedad del delito y de la peligrosidad del chico, hombre hacia la chica maltratada.

Una vez que se ha dictado la Sentencia por el juzgado de Violencia de Género, con la ORDEN DE PROTECCIÓN, el maltratador, YA NO PUEDE ENTRAR A LA CASA DONDE VIVÍA CON SU MUJER, NI A LA VIVIENDA QUE VIVÍA CON SU NOVIA, ETC..

### La orden de protección se dicta cuando hay una situación de riesgo para la víctima.

La orden de protección es solicitada, por la víctima, mujer, los hijos de la víctima, sus padres o hermanos, el Ministerio Fiscal, el órgano judicial. Juez. Se solicita por medio de un formulario TIPO, disponible en Comisaría, Guardia Civil, Juzgados, oficinas de atención a víctimas, etc.

#### Bibliografía

- Guía Enróllate con la Igualdad. Autor: Rubén Castro. 2016.
- Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Autor: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad. 2016.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 2772003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Banco de buenas prácticas para la prevención de la violencia de género.